

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.141)

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 5.442 el artículo 16° bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 16 Bis: El Secretario de la Oficina Municipal del Consumidor tendrá a su cargo la coordinación de un área tendiente a la capacitación y difusión de los derechos de los usuarios y consumidores de bienes y servicios. A tal efecto, establecerá vínculos y celebrará convenios con las diversas instituciones educativas de nuestra ciudad y con las entidades representativas del usuario y consumidor".

Art. 2°.- Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza N° 5.442 a partir del 01/01/2007, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 18°.- El Secretario de la Oficina Municipal del Consumidor recibirá por su labor una remuneración equivalente al 70% de la correspondiente a los concejales.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- **Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2007.-**

Expte. N° 156.536-P-2007 C.M.-